



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ.

En la Villa de Torona, y Sala Consistorial de ella a Diez dias del mes de Mayo de mil ochocientos once; Sepuraron los Señores Concejo, Justicia, y Regim.^o de ella: A saber el Sr. Presidente, Regidores, Diputados, Jurado, y Síndicos General, y Personero, que ayo firmaron, para tratar, y conferir las cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades; y así juntos acordaron lo siguiente

Se aviene en este Ayuntamiento el Acuerdo Zelibado por la Junta de Prop.^{os} de esta villa en el día de ayer de el tercio de julio. apasado el Com.^{do} de la Villa D.^o Vizconde Dimena Grados, que ^{una vez} ~~se acordó~~ a este Ayuntamiento para su terminacion; y se hizo una Comprensiva de los particulares que abraza la Real Cédula de el Sr. Intend.^{te} y puesta en el tercio de julio de primera con Continuacion por dicho Com.^{do} no puede este Ayuntamiento desah manifestar lo siguiente = En primer lugar se supone en el orden que el Exped.^{te} formado por D.^o Don. Che. li en virtud de la Com.^{on} de la Yntend.^{te} sobre la Balsa del Cano, debe Continuarse con arreglo al Yngom.^{do} que dio la Com.^{do} prev.^{ta} de Mur.^{os} en cinco de En.^o de este año, el qual vbera se baste a efecto entera; su parte y que respecta a la Junta de Propios no cumplido con la Com.^{do} de el tercio de julio que le previno con fecha nueve del mismo mes de En.^o para acreditar los productos que produxeron estas Aguas en la primera de mana de su subasta, alista el Com.^{do} de los Remos de estas Aguas de la Balsa del Cano, y al

